



162

DECRETO LOCAL N° 001 DEL 1 DE MARZO de 2022.

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P. En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales", el Acuerdo Distrital N°.017 de 07 de Diciembre de 2002, "Estatuto Orgánico de las localidades en Barranquilla", el Acuerdo Distrital 006 de 22 de agosto de 2006, Acuerdo Distrital No. 0013 de 2016, Ley 1523 de 24 de abril de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso segundo establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que a través del Acuerdo 017 de 2002 emanado del Consejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política..."mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...".

Que el Acuerdo Distrital N° 006 DE 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte Centro Histórico y Localidad Rio mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones. Que el Acuerdo Distrital N° 017 de 07 de diciembre de 2002 en su artículo 4°, numeral 2°, señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la prestación de la planeación, en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos.

Que el Acuerdo Distrital N°.017 DE 2002 Estatuto Orgánico de las localidades, en su artículo 4° numeral 3° señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central

161

Distrital o sus entes descentralizados nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en concordancia con lo estipulado en la ley 1617 artículo 48. Reuniones. Las juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto y el (1°) de noviembre. Cada vez que las sesiones durante treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el Alcalde y únicamente se ocupara de los asuntos que el someta a su consideración.

Que la Ley 1616 del 21 de enero de 2013, adopta la política nacional de la Salud Mental en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Que en atención a los múltiples quejas e inconformidad de los habitantes de nuestra localidad y de la ciudadanía en general respecto a las inconsistencias que se han venido observando en el manejo institucional de la salud (SISBEN IV, Familias en Acción, Vacuna contra el Covid 19, la salud mental, gratuidad en la educación superior) y de otros programas sociales que ha afectado a la comunidad en lo social y en lo económico, por lo que se hace necesario que se implemente acciones y/o estrategias que desde el plano local se logren desarrollar para el bienestar colectivo de los habitantes de la Localidad Sur Orientes, en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla a veinte (20) Sesiones Extraordinarias los días 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, , 29,30,31, de marzo y 1,2,4,5,6,7,8,9 de abril del presente año. (Desde el 15 de marzo al 9 de abril del 2022.)

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTO. En las Sesiones Extraordinarias la Junta Administradora local tratará los siguientes temas: 1° Estudio o Análisis a la problemática de la Salud Mental, sus consecuencias en los tiempos de la pandemia del Covid 19 y las maneras de afrontarla desde la institucionalidad local.. 2. Implementación de estrategias preventivas y/o de control para efectos de fortalecer las políticas públicas de atención integral a las personas que presenten estas patologías.

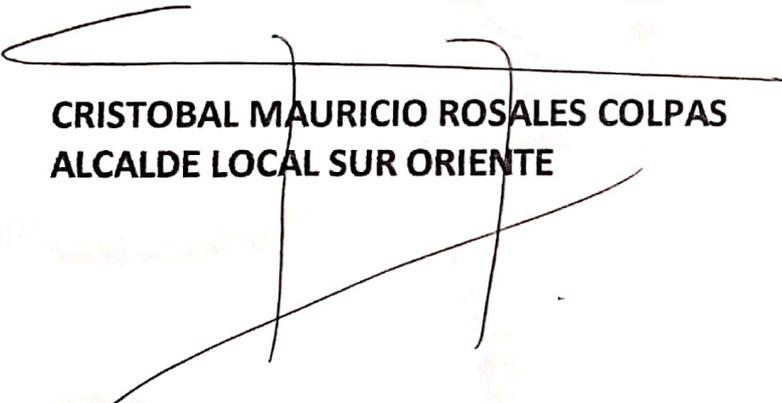
160

ARTICULO 3°. PUBLICAR. Este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y Decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

ARTICULO 4°. Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla el día 1° de marzo de 2022.


CRISTOBAL MAURICIO ROSALES COLPAS
ALCALDE LOCAL SUR ORIENTE